

ACUERDO SOBRE HABILITACIÓN A LAS ESTRUCTURAS RESPONSABLES DE LOS TÍTULOS PARA FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE ACTOS EXTRAORDINARIOS DE EVALUACIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

El RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto la suspensión de la presencialidad en la docencia universitaria para todo lo que resta de curso académico 2019/2020.

Durante el desarrollo del segundo semestre del curso 2019-2020 ha resultado necesaria, en estas circunstancias excepcionales, la transformación de la actividad docente (clases, evaluaciones y prácticas) desde un formato presencial a un formato no presencial.

Adicionalmente, en este curso académico se han adoptado medidas excepcionales en cuanto a la adaptación de las matrículas de los estudiantes que se han visto obligados a cancelar estancias en movilidad en el marco de intercambios académicos, o bien a cancelar prácticas externas matriculadas por no poder realizarlas telemáticamente.

Estas modificaciones de matrícula una vez avanzado el semestre y en condiciones de docencia no presencial, pueden ocasionar que estudiantes que tenían previsto finalizar sus estudios en este curso no puedan lograrlo mediante la concurrencia a actos extraordinarios de evaluación porque les falte algún requisito por cumplir.

Las “Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020” emitidas por el Ministerio de Universidades señalan que estos cambios implicarán modificaciones igualmente excepcionales, que deberían acometer las universidades, en las normativas de evaluación y aquellas normativas académicas o de permanencia, para adaptarlas a la realidad de este curso 2019-20

En este sentido, la Normativa por la que se regula la realización de actos extraordinarios de evaluación en estudios de grado y máster aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2014 establece los requisitos que debe cumplir un estudiante para tener derecho a concurrir a actos extraordinarios de evaluación.

Esta norma tiene por objeto facilitar que los alumnos a quienes les quede un número reducido de asignaturas pendientes de superar puedan finalizar sus estudios sin tener que esperar un año para ser evaluados de forma ordinaria. No obstante, la normativa establece que el alumnado que solicite realizar dichos actos debe cumplir unos determinados requisitos:

- Estar matriculado de todos los créditos necesarios para completar la titulación.
- Únicamente debe tener pendiente de superar para finalizar sus estudios un máximo de 20 ECTS en el caso de los títulos de Grado y de 10.5 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario, excluido el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y, en su caso, las prácticas externas.



- Deberá constar calificación en la asignatura para la que solicite el acto extraordinario de evaluación al menos en una convocatoria anterior, no considerándose a estos efectos la calificación de No Presentado.

Por todo ello, y con objeto de evitar que la aplicación estricta de esta norma pueda causar un perjuicio al alumnado que alargue excesivamente el período previsto para la finalización de los estudios, se propone a la Comisión Académica y al Consejo de Gobierno de la UPV la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Con motivo de las excepcionales circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19, las Estructuras Responsables de los títulos de grado y máster podrán, con carácter excepcional y tras la valoración de las circunstancias académicas de cada solicitante, autorizar en el curso 2019/20 la concurrencia a actos extraordinarios de evaluación al alumnado que, aun sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la norma, esté próximo a finalizar sus estudios.

Valencia, 15 de mayo de 2020.

José Luis Cueto Lominchar.
Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte.